



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 26 de 2021

Rad. 2020-0545

Teniendo en cuenta, que las copias al carbón presentadas como base de la ejecución en la modalidad de facturas de venta no prestan el mérito ejecutivo pretendido en los términos del art. 422 del CGP., toda vez que el mismo se deriva del origina firmado por el emisor y el obligado, tal como lo prevé expresamente el art. 772 del C.Co., razón por la cual el despacho con base a dichos preceptos concordante con los artículos 621, 773 y 774 del C.Co., el Decreto 3327 de 2009, y 617 del Estatuto Tributario,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago deprecado por PROVEFABRICAS SAS contra ACABADOS ALTAPISOS INVERSIONES SAS.

Por secretaría, devuélvase la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 027

Hoy

07 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor

República de Colombia